

EN LO PRINCIPAL, DENUNCIA QUE INDICA
PRIMER OTROSÍ, SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA MILITANCIA QUE
INDICA
SEGUNDO OTROSÍ, FORMA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL REGIONAL METROPOLITANO DE RENOVACION NACIONAL

JAVIER MOLINA CEPEDA, presidente de la Juventud de Renovación Nacional; **BELMOR VALDOVINOS SOTO**, miembro de la Comisión Política de Renovación Nacional; **MENANDRO SLAIBE ROJAS**, integrante de la Comisión Política de Renovación Nacional; **VICTOR BLANCO CRUZ**, integrante de la Comisión Política de Renovación Nacional; y **MARCELO BRUNET BRUCE**, miembro de la Comisión Política de Renovación Nacional; todos con domicilio para estos efectos en Antonio Varas 454, comuna de Providencia, al Honorable Tribunal con respeto decimos:

Que atendidas las facultades concedidas a este Honorable Tribunal contempladas en el artículo 47 n° 1 del Estatuto de Renovación Nacional, y en el derecho que nos asiste para solicitar un pronunciamiento del Tribunal en nuestra condición de dirigentes del Partido, venimos en solicitar al Tribunal la aplicación de las sanciones más drásticas que de acuerdo a los Estatutos del Partido correspondan.

Lo hacemos respecto de los hechos cometidos por el militante señor **CRISTIÁN DALY DAGORRET**, consejero general, presidente distrital del Distrito 23 y actualmente Concejal de la comuna de Lo Barnechea, por los motivos que se indican:

LOS HECHOS

1. **Trasgrede el deber de no trabajar por un candidato distinto a los inscritos por el Partido**

El señor Daly Dagorret, militante y dirigente RN, aparece en un video que se adjuntan en esta presentación, apoyando a un candidato a senador por el partido Evópoli, haciendo actividades de campaña, en desmedro de los senadores de Renovación Nacional **doña Marcela Sabat Fernández y don Manuel José Ossandón Lira**, proclamados por el Partido como candidatos, en el pacto “Chile Podemos +”, para las elecciones de senadores, por la región Metropolitana, que se realizarán el 21 de noviembre de 2021.

En un video, difundido en sus redes sociales, el señor Daly señala el siguiente llamado: *“Muy buenas tardes amigas y amigas (sic) mi nombre Christian Daly Concejal de la Comuna Lo Barnechea y quiero pedirle que este 21 de noviembre voten por el senador (sic) Jaime Mañalich, voten por 15 (sic), un hombre con convicciones profunda, un hombre que tiene experiencia, y Jaime Mañalich va a ser un tremendo senador para la Región Metropolitana. Voten 15”*

La situación en comento se encuentra en el siguiente link:
https://www.instagram.com/tv/CV_cGpHp4T5/?utm_medium=copy_link



Pero no conforme con aquello, en una misiva que se acompaña en este escrito, dirigida a la Directiva Nacional del Partido, el señor Daly señala que *“en mi calidad de Vicepresidente de Nuevas Generaciones de RN, vengo a referirme al llamado que hice a la ciudadanía para votar a favor del candidato a Senador Jaime Mañalich, en desmedro de los candidatos de mi propio partido Manuel José Ossandón y Marcela Sabat”*, reconociendo expresamente los hechos señalados.

En efecto, funda dicha decisión en que *“en virtud de los anuncios ya señalados a través de la prensa por parte de los 2 candidatos de Renovación Nacional de votar favorablemente este nuevo retiro” y consistente aquello en “más gravísima falta a la responsabilidad (de) anunciar el apoyo a la ya demostrada pésima y destructiva política pública del 4to Retiro del 10%.”*

Por cierto, lo hace dándole a una materia debatible una calidad de “principio”, al punto que el acuerdo de la Comisión Política del Partido que se pronunció sobre la materia el Acuerdo adoptado en septiembre respecto del retiro señalaba expresamente *“7. Este planteamiento consiste en una **recomendación para toda nuestra militancia, dirigencia y autoridades.**”*, lo que da cuenta que la materia en comento no es de principios, sino propia de aquellas materias opinables.

Lo paradójico, Honorable Tribunal, es que el señor Daly apoya a un candidato que expresamente ha señalado estar de acuerdo con el aborto en todas sus causales, materia que es abiertamente contraria a los principios de Renovación Nacional.

En efecto, en el programa de CNN Chile AQUÍ SE DEBATE PRIME de fecha 10.09.2021, cuyo link adjunto, el candidato al Senado por la RM, Jaime Mañalich, declaró estar a favor de legislar y despenalizar el aborto voluntario. *“No me parece que una mujer que ha sufrido una debacle con un embarazo no deseado y más encima por razones, cuales quiera, ha llegado un aborto, pueda ser perseguida penalmente”*.

La entrevista en la que el candidato Mañalich señala aquello consta en el siguiente link:

https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/jaime-manalich-a-favor-despenalizar-aborto_20210910/

La posición del candidato Mañalich desde su perspectiva es válida en la lógica del debate y la pluralidad de ideas, y él legítimamente puede sostener las posturas que estime pertinente. Distinta es la situación de un dirigente, concejal, consejero y presidente distrital de Renovación Nacional, que incluso se atribuye el rol de vicepresidente, a quien le está vedado ser partidario del aborto, puesto que el respeto a la vida es un valor prioritario en Renovación Nacional.

Como cualquier militante de nuestro Partido, el señor Daly debería tener claro que para Renovación Nacional el aborto es una acción contraria a los principios más elementales. En efecto, en la vigente Declaración de Principios la tercera frase que se menciona en ellos es *“En RENOVACIÓN NACIONAL consideramos que la vida y la dignidad humana merecen pleno respeto, desde la concepción hasta la muerte natural.”*, lugar que dice relación con la importancia que para nuestro Partido tiene esta materia.

Como hemos señalado, con su conducta el señor Daly contraviene en forma grave y explícita el deber de un Concejal, presidente distrital del Distrito 23

y Consejero General, de trabajar y participar activamente en la campaña de candidatos de Renovación Nacional.

Los Estatutos de Renovación Nacional señalan en su artículo 4º literal i) que Son deberes del afiliado *“Participar activamente en las campañas de los candidatos afiliados de Renovación Nacional, o a falta de estos por los candidatos que el Partido oficialmente designe o apoye. Este deber será especialmente exigible, para quienes detenten cargos directivos internos o de elección popular. **El dirigente que trabaje por un candidato distinto a los inscritos por el Partido, será sancionado con la expulsión.**”* (el destacado es nuestro).

2. Atribuirse cargos que no les son propios

El señor Daly se atribuye a si mismo un rol inexistente en la orgánica de Renovación Nacional, de “Vicepresidente de Nuevas Generaciones”. Lo hace en la misiva que suscribe y envía a la Directiva Nacional, señalando literalmente que:

*“...en **mi calidad de Vicepresidente de Nuevas Generaciones de RN**, vengo a referirme al llamado que hice a la ciudadanía para votar a favor del candidato a Senador Jaime Mañalich...”*

Tal cargo no existe en la orgánica institucional del Partido. Por ende, al suscribir el señor Daly como “Vicepresidente” se atribuye un rol que no le es propio, situación expresamente sancionada como “caso grave de indisciplina” en los Estatutos del partido, según señala el artículo 68 de ellos:

“ARTICULO 68º.- El Partido no reconoce otros organismos o autoridades que aquellos que los Estatutos o reglamentos internos contemplan o establezcan en el futuro.

Ningún organismo o autoridad del Partido podrá atribuirse otras funciones o facultades que aquellas que expresamente les confiera este Estatuto o los reglamentos internos.

Atribuirse títulos, cargos o representaciones no emanadas de las autoridades u organismos del Partido constituye un caso grave de indisciplina.”

En efecto, el señor Daly no figura en el extracto de la composición de la Directiva Nacional del Partido, publicada y registrada por el Servicio Electoral:



En consecuencia, el señor Daly contraviene gravemente los estatutos del Partido en esta materia, situación que en el caso en comento es particularmente grave, pues en el mérito de su declaración hay dirigentes que consideran válido actuar en forma desleal frente al Partido.

En efecto, en grupos de whatsapp del distrito del cual es concejal el señor Daly, los comentarios han sido del tenor de: “apoyo 100% esa carta”, “TODA LA

RAZÓN!”, “Apoyo esa carta y el rescate de principios de RN.”, “👏👏👏👏👏” y “excelente...”. Con mayor razón atribuyéndose un cargo que no posee.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Los hechos descritos importan contravenciones graves a lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos, n° 18.603, que en su Artículo 34 señala que “*Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de cada partido, se considerarán como infracciones a la disciplina interna las siguientes: (...) d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la ley o en el estatuto.*”

El denunciado ha incurrido en tal situación en la medida que su conducta atentatoria a los actos y actividades de los demás militantes del Partido importan una ofensa tanto para el propio Partido como para quienes somos sus militantes. Asimismo, en el mismo sentido, también contraviene los Literales d) y e) del Artículo 47 Bis: “*d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la ley o en el estatuto.*”

La sanción expresa de los estatutos partidarios no admite graduación: la norma señala que el que incurra en tal conducta **será sancionado con la expulsión.**

En consecuencia, el señor Daly Dagorret debe ser expulsado del Partido, por haber incurrido en una grave contravención a los estatutos partidarios.

POR TANTO, y en el merito de lo señalado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Estatuto de Renovación Nacional y las normas sobre procedimiento para la tramitación de reclamos o denuncias ante el Tribunal Supremo;

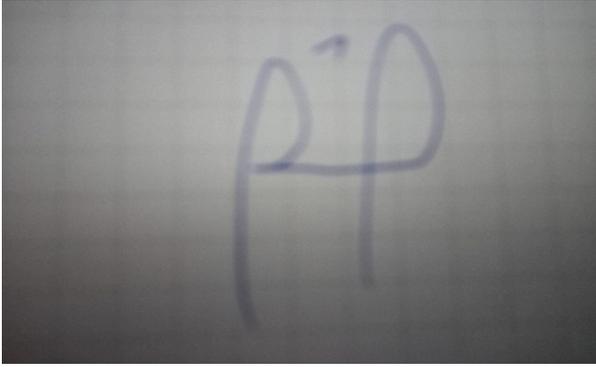
AL HONORABLE TRIBUNAL REGIONAL PEDIMOS tener presente lo señalado y que en definitiva se resuelva la situación indicada, aplicando al militante señor **CRISTIAN DALY DAGORRET** la sanción más alta que este Honorable Tribunal

determine, **específicamente la de expulsión del partido**, en consideración a la gravedad de las acciones realizadas y descritas en este libelo.

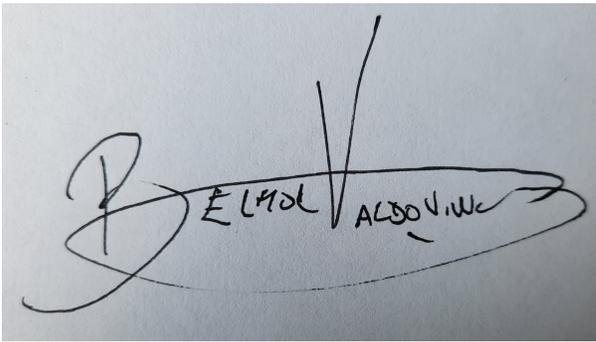
PRIMER OTROSÍ Dada la gravedad de las acusaciones, y la posibilidad real y el riesgo que supone que el dirigente señalado pueda poner en riesgo la sana convivencia interna del Partido a nivel Regional, y dañar gravemente la elección de los candidatos del Partido para el Senado, senadores doña Marcela Sabat y Manuel José Ossandón, **solicitamos a este H. Tribunal resolver derechamente o en su defecto elevar los antecedentes al Honorable Tribunal Supremo y con el fin de determinar la SUSPENSIÓN PREVENTIVA INMEDIATA DE LA MILITANCIA del dirigente señalado e identificado en lo principal de este escrito, don CRISTIÁN DALY DAGORRET,** mientras dure la investigación y proceso señalado.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos como forma especial de notificación de las resoluciones que el Honorable Tribunal Regional o en su defecto el Honorable Tribunal Supremo dicte sobre la presente petición o de la reclamación hecha en subsidio que estas sean efectuadas por medio de la casilla de correo electrónico: marcelobrunet@rn.cl

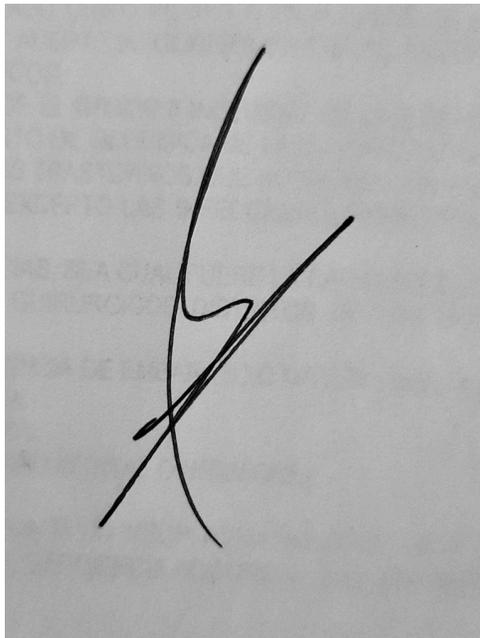
JAVIER MOLINA C.



Menandro Slaibe.



Belmor Valdovinos.



Victor Blanco.